



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2014 00405 01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HENRY RAMÍREZ SANTAMARÍA y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Mediante oficio No. J1-0271 del 18 de marzo de 2019 (fl. 27) el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare remitió el proceso con radicado No. 95001-6105312-2012-80041-00, indiciado HENRY RAMÍREZ SANTAMARÍA, el cual se encuentra en una carpeta anexa, sin embargo, una vez revisado el contenido del mismo, allí no se observan los documentos que fueron aportados por la Fiscalía, la defensa e incluso las propias víctimas en el desarrollo de las diferentes audiencias, que fue lo pedido en el citado auto, por cuanto en la discusión del proyecto de sentencia en la sala de decisión celebrada el 15 de febrero de 2019, los demás magistrados que conformaron la respectiva sala, solicitaron que fueran allegados al expediente.

En consecuencia, se dispone oficiar a los Juzgados Promiscuos Municipales 1 y 2 de San José del Guaviare y la Fiscalía 12 Delegada de ese municipio, para que en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, allegue lo siguiente:

- Noticia criminal que dio origen al proceso penal.
- El informe FPJ-2 suscrito por el patrullero PERDOMO ORTIZ ERIC, en el que la víctima da a conocer la noticia criminal.
- Constancia o escrito de denuncia pública sobre los hechos ocurridos.
- Orden de identificación e individualización de los posibles autores del delito de extorsión junto con los demás documentos relacionados con esta orden.
- Entrevistas FPJ11 y FPJ14 y otras efectuadas a señores JOSÉ DEL CARMEN BELTRÁN, JOSÉ NELSON BELTRÁN y FRANCISCO VACA.
- Reconocimiento fotográfico efectuado por el alcalde del municipio de El Retorno y el comandante de Policía de esa municipalidad.

A estos documentos se hizo alusión por parte de la Fiscalía el 17 de abril de 2012 en la audiencia preliminar para atender en control de garantías la petición de legalización de captura, imputación y medida de aseguramiento en contra de HENRY RAMÍREZ SANTAMARÍA celebrada ante el Juzgado Segundo Promiscuo

Municipal de San José del Guaviare y en audiencia de preclusión llevada a cabo el 27 de junio de 2012 ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal.

- Documento de fecha 27 de abril de 2012, suscrito por JOSÉ DEL CARMEN BELTRÁN, JOSÉ NELSON BELTRÁN y FRANCISCO VACA en el que informaban que no habían interpuesto ninguna denuncia por el delito de extorsión.

Este se señala en audiencia de revocatoria de medida de aseguramiento llevada a cabo en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con función de control de garantías de San José del Guaviare el día 31 de mayo de 2012 (Minuto 7:40 en adelante) y se da lectura de aquel en audiencia de preclusión llevada a cabo el 27 de junio de 2012 ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal.

- Entrevista practicada al señor JOSÉ NELSON BELTRÁN LADINO y FRANCISCO VACA VEGA, por el investigador ALDO ANDRÉS RAMÍREZ.
- Constancias del procedimiento de reconocimiento en fila de personas realizado por JOSÉ NELSON BELTRÁN por pedimento del investigador ALDO ANDRÉS RAMÍREZ.

Estas se mencionan en audiencia de revocatoria de medida de aseguramiento llevada a cabo en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con función de control de garantías de San José del Guaviare el día 31 de mayo de 2012 (minuto 10:50 en adelante).

- Orden de reconocimiento en fila de personas dispuesta por la Fiscalía a la que debían comparecer JOSÉ NELSON BELTRÁN LADINO y FRANCISCO VACA VEGA.
- Constancia de la no comparecencia de aquellos a esa diligencia.

Tales actuaciones se mencionan por parte de la Fiscalía en audiencia de preclusión llevada a cabo el 27 de junio de 2012 ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal. De igual forma, deberán aportar todos los demás documentos que reposen en su poder y que tengan relación con el proceso en cita.

Igualmente, deberán aportar todas los demás documentos que reposen en su poder y que tengan relación con el proceso en cita.

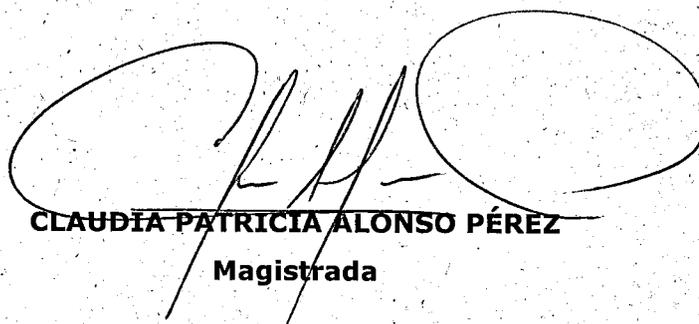
En el evento de no contar con estos, deberán explicar las razones por las cuales los mismos no reposan en el expediente penal o en los archivos del despacho judicial, y a su vez la autoridad en cuyo poder reposan.

De otra parte, por secretaría déjese copia con idéntica organización del proceso No. 95001-6105312-2012-80041-00, indiciado HENRY RAMÍREZ SANTAMARÍA, teniendo especial cuidado de no alterar su orden y que el contenido del medio magnético se haya copiado

correctamente, para lo cual, se deberá guardar la misma división de cuadernillos, incluso su carátula. Realizada su reproducción devuélvase el expediente original al juzgado de origen.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada